

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., Ocho (8) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2018-00064-00

1. Teniendo en cuenta que la parte demandante no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto calendado 19 de noviembre de 2020, y teniendo en cuenta que además la parte demandada no acreditó el pago, ya que su mención de envió por correo certificado no suple la prueba de pago y que el acuerdo conciliatorio se limita al pago de de la suma acordada sin que la parte demandante le indicara al despacho si de dio cumplimiento a dicho acuerdo, el Despacho con apoyo en el artículo 317 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO. DECRETAR la TERMINACIÓN del presente asunto **POR DESISTIMIENTO TÁCITO.**

SEGUNDO. ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO. Oportunamente **ARCHÍVESE** las presentes diligencias. Déjense las constancias de rigor.

2. de otro lado, el demandado Jaime Arciniegas Castilla, respecto de lo solicitado en memorial allegado vía correo electrónico el 9 de febrero de 2011, deberá estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 011**
en el día de hoy **9 de Abril de 2021.**

Firmado Por:

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

FERNANDO

MORENO

OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c506ebe3f2937b07f2abb3af7afab2a49507e4632cb6222c6fb9a8a16df63849**

Documento generado en 08/04/2021 10:06:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>